

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerto

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 130

Sábado 13 de Agosto

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.),
y Augusta Real Familia,
continúan en la ciudad
de San Sebastián sin no-
vedad en su importante
salud.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

SANIDAD

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Recibidas noticias oficiales de haberse declarado fiebre carbuncosa pueblo Laboaca, concejo Feixo de Espada á Cintra, distrito Braganza, habiendo muerto de dicha enfermedad el guarda del ganado; encarezco á V. S. más exacto y severo cumplimiento de nuestras vigentes disposiciones para impedir importación epizootia, interesándole me comunique cuantas noticias se refieran á este asunto.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades sanitarias de esta provincia y muy especialmente los de los pueblos de Cilleros, Herrera de Alcántara, Piedras-Albas, Valencía de Alcántara, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor, los cuales no permitirán la importación de ganados del vecino Reino de Portugal, sin

que antes sean sometidos á los reconocimientos y observación que previene la Real orden de 21 de Mayo de 1894, participando inmediatamente á este Gobierno cuantas noticias adquieran referentes á dicha enfermedad.

Cáceres 13 Agosto de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES NEGOCIADO CONSUMOS

Circular importante

Próxima la época en que según el capítulo 24 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, deben acordar los Ayuntamientos y Asociados en Junta municipal, el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento de dicho impuesto para el año inmediato de 1905, esta Administración de Hacienda llama la atención de las Corporaciones obligadas á cumplir tan importante servicio para que en la primera quincena de Septiembre venidero lo efectúen y que en la segunda remitan á esta oficina la correspondiente certificación, según previene el art. 260 de precitado Reglamento, á fin de examinarlas y aprobarlas si procede, para que pueda procederse á la tramitación de los respectivos expedientes, y en su consecuencia normalizar con puntualidad el importante servicio de que se trata, y que oportunamente se legalice la recaudación del impuesto en bien del Tesoro, los

Municipios y contribuyentes.

Esta Administración confía en el celo de las Corporaciones interesadas esperando que dentro del plazo referido, cumplan tan interesante servicio, y de este modo, irán escalonando todos los que tengan á su cargo sin ahogo á los muchos que pesan sobre las mismas y evitarán el tener que adoptar medidas coercitivas que siempre resultan molestas,

Cáceres 11 Agosto de 1904.
—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I., Posse.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Juan Rodríguez Carrasco, vecino de Bélmez, (Córdoba), ha registrado una mina de carbón de piedra con el nombre de Santa Lucía, correspondiéndole el núm. 5.248 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje del local del término municipal de Navezuela (Cabañas.)

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida un pozo de unos tres metros próximamente de profundidad que existe como á unos treinta metros al N. O. del cauce del arroyo que más abajo reunido á otro coje el nombre de Garganta de Santa Lucía, desde dicho pozo se medirán al O. 300 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al N. 500 metros; de 2.ª á 3.ª al E. 600 metros de 3.ª á 4.ª al S. 500 metros; de 4.ª á 5.ª O. 300 metros, y de 5.ª al pozo punto de partida 200 metros,

quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 12 Agosto de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CIRCULAR NÚM. 19

Real orden de 1.º del actual que se comunica á los Jueces de primera instancia de este territorio sobre la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirige á esta Presidencia la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales, que, entre otros trabajos, tiene á su cargo la preparación de reformas en la legislación social, y para ello necesita conocer preferentemente los resultados en la práctica de las leyes vigentes en la materia, ha hecho presente á este Ministerio que, en cuanto á la de accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, parte importantísima de la legislación social, carece de medios para el conocimiento de su aplicación, no bastando para ello la publicidad oficial que se da á las sentencias del Tribunal Supremo, porque la mayor parte de las resoluciones que de esta clase se dictan por los Tribunales no son recurridas en casación por la escasa cuantía de la materia litigiosa.

Considerando muy atendibles las razones expuestas en la comunicación dirigida á este Ministerio, y

accediendo á lo que por el Sr. Presidente del Instituto en ella se interesa; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente á dicho Instituto copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.

De orden de S. S. I. se publica en los *Boletines oficiales* para que se conozca, guarde y cumpla en el territorio por los funcionarios á quienes se refiere.

Cáceres 6 Agosto de 1904.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Septiembre próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Plasencia y en el municipal de Piornal, la venta en pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las costas de la causa seguida contra Juan Prieto García, por contrabando:

Primera. Huerto al sitio de Gonzalo, término de Piornal, de cabida un cuartillo, con derecho á riego; linda por Saliente, con tierra de Alejandro Calle; Mediodía, con huerto de Filomeno Salgado; Poniente y Norte, con castañar de Rufino Prieto; tasado en treinta pesetas.

Segunda. Prado al Recorvillo, en el mismo término, de cabida un cuartillo de regadío; linda por Saliente, Mediodía y Norte, con Dehesa boyal; Poniente, con prado de Ceferino Prieto; tasado en treinta y cinco pesetas.

Tercera. Suerte de tierra en Cepeda, en el mismo término, de cabida un cuartillo, sin derecho á riego; linda por Saliente, con castañar de Gerónimo Merchán; Mediodía, con castañar de José Pérez; Poniente, con castañar de Pedro Salgado, y Norte, con otro de Agapito Sánchez; tasada en cuarenta pesetas.

Cuarta. Suerte de tierra con parras á La Carbonera, sin derecho á riego, de cabida medio celemin; linda por Saliente, con viña de herederos de Antonio Vicente; Mediodía, con otra de Miguel Blázquez; Poniente, con otra de Paulino Prieto, y Norte, con otra de Manuel Pérez; tasada en veinte y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que ésta como segunda, es con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—G.

Cardenal.—El Escribano, Marcelino Rasero.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Septiembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el de instrucción de Jarandilla y en el municipal de Jerte, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por contrabando contra Félix Granado Rivero.

Finca.—Una casa sin número en el barrio del Cristo, en el pueblo de Jerte, compuesta de planta baja y desván, de ocho metros de longitud por cinco de latitud, que linda por todos aires con terreno sobrante de la vía pública, tasada pericialmente en cien pesetas.

Se advierte que ésta como segunda subasta se verifica con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran la suma de cincuenta pesetas por lo menos, y que al que resulte mejor postor se le dará testimonio de adjudicación para que le sirva de título de adquisición.

Dado en Cáceres á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Septiembre próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el municipal de Jaraíz, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida contra Ciriaco Portatán Cristóbal, por contrabando:

Primera. Una finca de regadío al sitio de la Morisca, término de Jaraíz de la Vera, de cuatro celemines de cabida, clase inferior; linda por Saliente y Mediodía, con terreno de María Díaz, y Poniente y Norte, con la Morisca alta; tasada en doscientas pesetas.

Segunda. Otra heredad al Cerro de la Cabeza y en el mismo término, de media fanega próximamente de cabida; linda Saliente y Mediodía, con terreno de Antonio Díaz González; Poniente, con Marcos González, y Norte, con José González Crespo; tasada en cincuenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la licitación, es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca; que ésta por ser segunda subasta se verifica con la rebaja del veinte y cinco por ciento; no siendo admisible ninguna oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajando de ésta dicho veinticinco por ciento, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Marcelino Rasero.

ZONA RECLUTAMIENTO DE CÁCERES NÚM. 40

CIRCULAR

Existiendo en la Caja de esta Zona varias cantidades depositadas para responder á los cargos que pasen los Ayuntamientos de la demarcación de la misma, por el importe de los socorros facilitados á los reclutas llamados á concentración en 1.º de Marzo último, para su destino á cuerp; los señores Alcaldes pueden desde luego remitir debidamente autorizado, por conducto de su representante en esta capital, ó en la forma que mejor estimen, recibo conforme al adjunto modelo, para percibir en el acto de la presentación, la cantidad que hayan facilitado.

Cáceres 9 Agosto de 1904.—El Coronel, Hediger.

(Modelo que se cita)

RECIBI de la Zona Reclutamiento de Cáceres número 40, la cantidad de pesetas que séntimos, que este Ayuntamiento ha suministrado por socorros de tránsito á los reclutas que se relacionan, llamados á concentración el 1.º de Marzo de 1904.	OBSERVACIONES		B. O. número (Lugar del sello)
	IMPORTE	Observaciones	
Nombres de los reclutas	Número de socorros	Pesetas	Y en virtud de lo prevenido por dicha Autoridad Militar en su orden de (Lugar del sello)
	Número de orden	Cts.	
TOTAL			El Alcalde,

ALCALDÍAS

CÁCERES

Carcel del Partido

Para cumplir con lo que precapitan los artículos 3.º, 4.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, ruego á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, se sirvan nombrar un representante que con la correspondiente credencial se presente en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del martes 16 del presente mes, para constituir la Junta de partido que

ha de resolver lo procedente respecto de las cuentas rendidas del año último de 1903, y proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el próximo de 1905.

De no asistir número suficiente para tomar acuerdos, se entenderán nuevamente citados para celebrar la segunda el día 23 del mismo, que con los que concurren se tomará acuerdo, en consonancia con lo que está dispuesto por la Superioridad para estos casos.

Cáceres 9 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, José Elias y Prats.

CADALSO

Vacante de Médico titular

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia por el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos, por la asistencia de ocho familias pobres; debiendo advertir que los aspirantes han de reunir los requisitos que marca el artículo 91 de la Instrucción de Sanidad.

Cadalso 7 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Baldomero Luis.

ABERTURA

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden, se encuentra depositado el semoviente que á continuación se reseña, el cual ha aparecido en este término municipal, extraviado al parecer, ignorándose á quién pertenezca.

Lo que se se hace público para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á recogerlo en esta Alcaldía, previa la justificación correspondiente; en el bien entendido, que transcurridos treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin acreditarse la posesión del mismo, se procederá á su venta en pública subasta.

Abertura nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Alonso Sánchez.

Reseña del semoviente

Una burranca, añaca, pelo castaño oscuro, alzada regular, sin hierro ni más señas que una rozadura en la pata izquierda, producida al parecer por la ligadura de una sogá, hace ya algún tiempo,

MIAJADAS

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 1 y 8 del corriente, acordó sacar á subasta las obras de ensanche del paseo de los Mártires, bajo el pliego de condiciones aprobado, y que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo á lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la vigente Instrucción sobre servicios municipales.

Miajadas 8 Agosto de 1904.—El Alcalde, M. Fuentes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuación)

MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican	CLASE DE DESTINO	Sueldo — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	CONDICIONES especiales que se requieren
184 Ayuntamiento de Badajoz	Capitanía general de Castilla la Nueva	1.ª Manguero	718		
185 Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena.—Badajoz	Id.	1.ª Alguacil	480	Derechos arancelarios.	
186 Ayuntamiento de Ciudad Real	Id.	1.ª Jefe de la Guardia municipal	350		Costearse el uniforme.
187 Id.	Id.	1.ª Barrendero	250		Prestar servicio en el Cementerio.
188 Id. de Santa Amalia.—Badajoz	Id.	1.ª Cabo de guarda rural	408 80		
189 Id.	Id.	1.ª Guarda rural	365		
190 Id. de Zorita.—Cáceres	Id.	2.ª Auxiliar de Secretaría	875		
191 Id.	Id.	2.ª Escribiente de id.	625		
192 Diputación provincial de Sevilla.—Carretera de Sevilla á Castilblanco	Id. de Andalucía	1.ª Peón caminero	2 25 diarias		De veinte á cuarenta años
193 Juzgado de instrucción de Onteniente.—Valencia	Id. de Valencia	1.ª Alguacil	450		
194 Diputación provincial de Valencia.—Carreteras	Id.	1.ª Peón caminero	730		De veinte á cuarenta años
195 Ayuntamiento de Cartagena.—Murcia.—De Cartagena á Los Dolores y Santa Ana	Id.	1.ª Peatón correo	400 pesetas		
196 Id. de San Clemente.—Cuenca	Id.	1.ª 2 Alguaciles porteros	182 50		
197 Id.	Id.	1.ª 8 guardas de consumos	492 75		No exceder de cincuenta años
198 Id.	Id.	2.ª Guarda mayor de campo	547 50		
199 Id.	Id.	1.ª 3 id. menores de id.	456 25		
200 Diputación provincial de Valencia.—Carreteras	Id.	1.ª Peón caminero	730		De veinte á cuarenta años
201 Ayuntamiento de Villena.—Alicante	Id.	1.ª 9 guardas rurales	640		
202 Id.	Id.	1.ª Encargado del reloj de Santa María	175		
203 Id.	Id.	1.ª Id. del de Santiago	175		
204 Id.	Id.	1.ª Encargado del Matadero	273 25		
205 Id.	Id.	1.ª Id. del Cementerio	821 25		
206 Id.	Id.	1.ª Guardia	640		
207 Id.	Id.	2.ª Cabo de la Guardia rural	811		
208 Idem de Serós.—Lérida	Id. de Cataluña	1.ª Alguacil	747 50		
209 Id. de Puente de Montaña.—Huesca	Id. de Aragón	1.ª Id.	190		
210 Gobierno civil de Zaragoza	Id.	1.ª Portero	825		
211 Id.	Id.	1.ª 8 agentes de vigilancia de 2.ª clase	750		De veinticinco á cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
212 Diputación provincial de Burgos.—Carreteras	Id. del Norte	1.ª 2 peones camineros	1 50 diarias		De veinte á cuarenta años
213 Ayuntamiento de Camproviñ.—Logroño	Id.	1.ª Guarda jurado de campos	195		Prestar servicio alterno.
214 Edificio militares.—Cuartel Hospital de Fitero	Id.	1.ª Encargado de custodiarlo	0 75	ó 1 50	Si tiene á cargo material de acuartelamiento.
215 Ayuntamiento de Villaseca.—Zamora	Id. de Castilla la Vieja	1.ª Peatón cartero	72		
216 Id.	Id.	1.ª 3 guardas de campo	1 25 diarias		Quando ejerzan el cargo de serenos se les abonarán 0 15 más diarios, con responsabilidad de los daños en su cuartel.
217 Id.	Id.	1.ª Alguacil	225		
218 Id. de Oviedo.—Matadero público	Id.	2.ª Guarda jurado	912 50		No se consigna fianza por oponerse á ello las disposiciones vigentes y no haberse dado cumplimiento al art. 10 de la Real orden de 23 de Septiembre 1891.

(Concluirá)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE JARAIZ

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del segundo trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

CONDICIONES	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	475 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7578 05
<i>Cargo</i>	8053 39
Data por pagos verificados en igual trimestre	7754 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	298 67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas		Pesetas		
1 Propios	1125		2361	91	3486 91
2 Montes	2378	12	2278	12	4656 24
3 Impuestos					
4 Beneficencia					
5 Instrucción pública.....					
6 Corrección pública.....					
7 Extraordinarios.....					
8 Resultas.....					
9 Ampliación					
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2938	02	2938	02	5876 04
11 Reintegros					
<i>Cargo</i>	6441	14	7578	05	14019 19
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento	774	71	984	71	1759 42
2 Policía de seguridad	273	76	273	76	547 52
3 Policía urbana y rural ..	679	87	1783	50	2463 37
4 Instrucción pública					
5 Beneficencia	1137	93	1057	83	2195 76
6 Obras públicas			1920		1920
7 Corrección pública.....			203	68	203 68
8 Montes					
9 Cargas	2848	62	1531	24	4379 86
10 Obras de nueva construcción	250	91			250 91
11 Imprevistos					
12 Resultas					
13 Ampliación					
14 Valores fuera de presupuesto					
<i>Data</i>	5965	80	7754	72	13720 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Jaraiz á 1.º de Julio de 1904.—El Depositario, Leocadio Aparicio.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Jaraiz á 1.º de Julio de 1904.—El Regidor Interventor, Fermín López.—El Secretario, Tirso Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Arjona y Arjona.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Contaduría de los fondos del presupuesto municipal

Mes de Agosto del año 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría de fondos municipales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

CAPITULOS	Ptas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	2.299	58
2.º Policía de seguridad.....	2.543	12
3.º Policía urbana y rural.....	4.514	79
4.º Instrucción pública.....	540	41
5.º Beneficencia.....	1.897	08
6.º Obras públicas.....	2.466	66
7.º Corrección pública.....	463	33
8.º Montes.....		
9.º Cargas.....	5.172	79
10.º Obras de nueva construcción.....		
11.º Imprevistos.....	1.167	88
12.º Resultas.....	"	"
13.º Devoluciones.....	"	"
14.º Varios á ampliación.....	"	"
Total.....	21.070	64

El Contador, José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, J. Elías. La Corporación municipal en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo á lo prevenido.

Cáceres á 27 de Julio de 1904.—El Presidente accidental, A. Fernández.—P. A., el Secretario, Fernando Alvarez.

D. José Barriga y Tejada, Contador de fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos, es copia á la letra de la original que obra archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente con la debida referencia en Cáceres á 2 de Agosto de 1904.—José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, Elías.

ANUNCIOS

Arriendo de dehesa

Se arrienda á pasto y labor por cuatro años la dehesa titulada "Berrocal", término de Navalmoral de la Mata.

Tiene parte de monte de encina.

Dista dos kilómetros de la Estación férrea de Navalmoral.

Hasta 31 de Agosto actual se admiten proposiciones por escrito, que remitirán á doña Francisca Pastor, á su domicilio Plaza Mayor, 41, Cáceres.

La dueña de la finca se reserva el derecho de adjudicar el arriendo á quien lo considere oportuno.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Cáceres, Plaza Mayor, 41, y en la casa

del guarda en la misma finca, desde el día 15 del corriente. Cáceres 9 de Agosto de 1904.

ARRENDAMIENTO

La dehesa de puro pasto denominada Casas de Carrasco, sita en Campos del Salor, lindante con Patilla, Trasmorquión, Cuarto de Abujas y Cubillana, se arrienda á PASTO Y LABOR (roturándose por primera vez) en subasta privada á pliego cerrado, que tendrá lugar en esta capital el día treinta y uno de Agosto actual, en casa de la propietaria doña Ana Carvajal y Arce, calle de Ezponda, número siete, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días, de diez á doce de la mañana, desde la publicación de este anuncio hasta el de la subasta.

Cáceres once de Agosto de mil novecientos cuatro.

VENTA

DE LA

DEHESA "SAN PEDRO,"

En pública y extrajudicial subasta se vende la dehesa titulada de "San Pedro", situada en el término jurisdiccional de Villamiel, en esta provincia, partido judicial de Hoyos.

Consta de doscientas hectáreas; poblada de monte alto de roble en explotación; tiene aguas abundantes, pastos y monte bajo; está cercada á piedra, y la atraviesa la carretera de Valverde del Fresno á Hervás; dista de Hoyos dos kilómetros y de Villamiel tres. Está á dos leguas del límite de la provincia de Salamanca. Mantiene ganado vacuno especialmente, cabrío y de cerda en la montanera con sus abundantes pastos y bellotas. Tiene una espaciosa casa con varias dependencias, terrados para ganados, pajaros y cercados destinados á labor, eras empedradas y otros adherentes.

El acto de la subasta tendrá lugar en Salamanca, en la Notaría del Doctor Prada, hasta el día treinta de Agosto de mil novecientos cuatro y en la del Notario de San Martín de Trevejo (Cáceres), don Leonardo Marcos Lozano, hasta igual fecha.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en casa de don Luis de Figuerola y Nadal, en San Martín de Trevejo ya citado.

La postura mínima que se admite en la licitación es la de setenta y cinco mil pesetas.

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ